

INFORME SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DEL PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS

El informe sobre la estimación del coste de este proyecto de Ley Foral viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 146.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que los proyectos de Ley Foral remitidos por el Gobierno de Navarra vayan acompañados de una exposición de motivos, de los informes legalmente preceptivos y de los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otra, el artículo 132 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, regula el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de Ley Foral y dispone en su apartado 4 que la propuesta normativa se acompañará también de la estimación del coste al que dará lugar.

El proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias introduce cambios en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley Foral del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley Foral del Impuesto sobre Sociedades, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y actos Jurídicos Documentados, la Ley Foral de Residuos y su Fiscalidad, la Ley Foral General Tributaria, el Texto Refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las

fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

Las modificaciones normativas pretenden, por un lado, dar respuesta al actual contexto económico de elevada tasa de inflación y, por otro, realizar ajustes técnicos que permitan un mayor control y una mejor gestión por parte de la administración tributaria; siendo el objetivo último y propósito permanente mejorar la equidad en el ámbito tributario y luchar contra el fraude fiscal.

Con la finalidad de minorar la carga fiscal de la ciudadanía en general se acomete una deflactación de la tarifa aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de un 4 por ciento para el año 2023 y de un 3 por ciento a partir de 1 de enero de 2024. Asimismo, se elevan un 3 por ciento los mínimos personales y familiares aplicables en 2023 y otro 3 por ciento los aplicables a partir de 1 de enero de 2024.

En el mismo sentido, pero como medidas destinadas a colectivos concretos se pueden destacar la exención de la ayuda en pago único de 200 euros regulada en el artículo 74 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre que persigue asimismo paliar el efecto del incremento de precios, así como la exención de las ayudas de los eco-regímenes que forman parte del pago de la nueva PAC, tanto si quien percibe las ayudas es una persona física como si son percibidas por entidades que tributan en el impuesto sobre sociedades. También se aumentan las deducciones por arrendamiento para acceso a vivienda

(David) y las deducciones por arrendamiento para emancipación (Emanzipa), a la vez que se prorroga la posibilidad de aplicar estas últimas en 2024 por parte de personas desempleadas, aunque no sean jóvenes.

En otro orden de cosas, se completa la transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, en lo relativo a la deducibilidad de los gastos financieros. Para ello se modifica la forma de determinación del beneficio operativo sobre el que ha de aplicarse el límite que determina la deducibilidad de los gastos financieros, para excluir de forma expresa en el cálculo del citado beneficio operativo los ingresos, los gastos y las rentas que no se integren en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 in fine de la Directiva. Asimismo, se excluye de la excepción de la aplicación de la limitación de los gastos financieros a los fondos de titulización, al no estar incluidos dentro de las denominadas "sociedades financieras" a las que la Directiva permite aplicar esta excepción de acuerdo con la definición de "sociedad financiera" que se encuentra en la misma.

Las novedades más relevantes a efectos recaudatorios son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

a) Se establecen nuevas exenciones:

- las ayudas de los eco-regímenes, que forman parte del pago de la nueva PAC

- la ayuda en pago único de 200 euros regulada en el artículo 74 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

b) Se deflacta un 4 por 100 la tarifa aplicable a la base liquidable general en 2023 y un 3 por 100 a partir de 1 de enero de 2024.

c) Se incrementa un 3 por 100 el importe de las deducciones por mínimos personales y familiares en 2023 y otro 3 por 100 a partir de 2024.

d) Se aumentan las deducciones por arrendamiento para acceso a vivienda y las deducciones por arrendamiento para emancipación.

e) Se suprime el requisito de límite de rentas para que las ayudas públicas concedidas para rehabilitación protegida estén exentas, con la finalidad de equiparar su tratamiento al de las ayudas financiadas con fondos europeos Next Generation.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

a) Se establece la exención de las ayudas de los eco-regímenes, que forman parte del pago de la nueva PAC

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

a) En línea con lo establecido en la normativa estatal, se exime del impuesto el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E., para incentivar la constitución de dichas operaciones que buscan superar momentos de tensiones de tesorería.

LEY FORAL GENERAL TRIBUTARIA

Con la finalidad de incentivar la colaboración con la inspección tributaria, se tipifica un nuevo supuesto de infracción grave con una sanción mínima de 20.000 euros en los supuestos en los que el obligado tributario que desarrolle una actividad económica niegue o impida indebidamente a los funcionarios de la administración tributaria, la entrada o permanencia en fincas o locales o el reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones y explotaciones relacionados con las obligaciones tributarias.

Se prorrogan durante el año 2024 las medidas específicas aplicables a las solicitudes de concesión de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda tributaria que estuvieron en vigor en el año anterior.

IMPUESTO SOBRE RESIDUOS

De acuerdo con lo previsto en el Convenio Económico se realizan las adaptaciones precisas para completar la adecuación del impuesto sobre residuos regulado en la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad, a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Además, aunque de acuerdo con el Convenio Económico, la Comunidad Foral de Navarra puede establecer tipos de gravamen superiores a los previstos en la normativa estatal, se reducen los tipos de gravamen correspondientes a determinados residuos con contenido inerte (como escorias o arenas de fundición) que se pueden destinar a vertederos de no peligrosos para equipararlos a los aplicables en territorio común en virtud de la Ley 7/2022. Con esta medida se pretende evitar que las empresas que generan este tipo de residuos inertes se vean

incentivadas a enviar el residuo a vertederos fuera de Navarra donde el tipo impositivo sería de 1,5 €/t, en lugar de 15€/t.

IMPACTO RECAUDATORIO:

A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Las exenciones introducidas en el impuesto sobre la renta de las personas físicas implicarían en principio una menor recaudación. No obstante, conviene precisar que en la previsión de ingresos no se ha tenido en cuenta el posible impacto que tendría la tributación de las ayudas públicas concedidas al amparo del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre ni de las ayudas a los eco-regímenes. Por ese motivo no se estima ningún coste ni pérdida de recaudación derivada de la exención de dichas ayudas.

Por lo que respecta a la exención de las subvenciones públicas que tengan por objeto la rehabilitación protegida, la pérdida de recaudación estimada ascendería a 1.100.000 euros.

El coste estimado de la deflactación de la tarifa un 4 por 100 en 2023 se situaría 29.000.000 euros y el aumento en un 3 por 100 de las deducciones por mínimos personales y familiares supone un coste estimado de 16 millones de euros.

Por su parte, la deflactación de la tarifa un 3 por 100 para 2024 implica un coste aproximado de 22.500.000 euros y el coste del incremento de un 3 por 100 de los mínimos personales y familiares en 2024 ascendería a 16 millones de euros.

Finalmente, de acuerdo con los datos aportados por el departamento competente en materia de vivienda, el incremento de las deducciones por arrendamiento para acceso a vivienda (David) y de las deducciones por arrendamiento para

emancipación (Emanzipa) ascendería a 433.500 y 875.000 euros, respectivamente.

B) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Respecto a la exención de las ayudas a los eco-regímenes percibidas por entidades que tributan en el impuesto sobre sociedades cabe hacer la misma consideración apuntada a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

C) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

La medida introducida en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que tiene por objeto exonerar de tributación el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E. implicará una disminución en la recaudación que no se puede estimar a priori, si bien cabe esperar que no sea significativa.

D) IMPUESTO SOBRE RESIDUOS

La reducción de los tipos de gravamen aplicables a determinados residuos podría implicar una disminución en la recaudación. No obstante, se ha observado que los citados residuos se estaban depositando en vertederos fuera de la Comunidad Foral de Navarra, por lo que, si se consigue que se depositen esos residuos en los vertederos de Navarra, el efecto en la recaudación sería positivo.

OTRAS CONSIDERACIONES

Ha de advertirse que los cálculos se hacen desde un punto de vista estático, sin tener en cuenta los posibles cambios en los ingresos tributarios como consecuencia de un potencial incremento o disminución de las bases imponibles de los

Impuestos. Tampoco se puede adivinar el comportamiento de los sujetos pasivos ante los cambios normativos que incrementen o disminuyan determinados beneficios fiscales.

Además, ha de concretarse que los cambios introducidos en la normativa del Impuesto no van a ocasionar incidencias en los recursos materiales y humanos empleados en su gestión y control.

Pamplona, a 7 de noviembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente por Oscar Martínez de Bujanda Esténoz, Director Gerente de la Hacienda Foral de Navarra

Documento firmado electrónicamente por Maite Dominguez Muguiro, Directora General de Presupuestos y Patrimonio